



**1201/RECTIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS PARA LA EDICIÓN DE MONOGRAFÍAS DEL IER "LOGROÑO"**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 11-01-2023/O/012 de fecha 11 de enero de 2023 se ha aprobado el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el Instituto de Estudios Riojanos, para la edición de una monografía al año dentro de la Colección editorial del IER 'Logroño', que figura como Anexo al mismo.
2. Que se han detectado unos errores en el texto del convenio aprobado, que no afectan al objeto del convenio ni a los derechos y obligaciones de las partes convenientes, sino únicamente en las referencias a la habilitación del consejero y del alcalde para la firma del convenio. En los siguientes términos:

Donde dice:

*De una parte, D. Pablo Hermoso de Mendoza González, Excelentísimo Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2021.*

Debe decir:

*De una parte, D. Pablo Hermoso de Mendoza González, Excelentísimo Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Donde dice:

*De otra parte, D. Pedro M<sup>a</sup> Uruñuela, Presidente del Instituto de Estudios Riojanos (en adelante IER), facultado para la firma del presente instrumento en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2019 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos (BOR de 6 de noviembre de 2019).*

Debe decir:

*De otra parte, D. Pedro M<sup>a</sup> Uruñuela, Presidente del Instituto de Estudios Riojanos (en adelante IER), facultado para la firma del presente instrumento en virtud del artículo 7 del Decreto 56/2006, de 5 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del organismo Autónomo "Instituto de Estudios Riojanos".*

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artº 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, las administraciones públicas pueden rectificar en



cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
5. La propuesta de Acuerdo elaborada al efecto por el Adjunto a la D.G responsable de la Cultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar los errores cometidos en los términos indicados en el expositivo segundo y aprobar el texto rectificado del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y el Instituto de Estudios Riojanos, para la edición de una monografía al año dentro de la Colección editorial del IER 'Logroño', que figura como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios al fin de que se trata.

**CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS (IER) PARA LA EDICIÓN DE MONOGRAFÍAS EN LA COLECCIÓN EDITORIAL DEL IER 'LOGROÑO'.**

*En Logroño, a XX de de 2023*

**REUNIDOS**

*De una parte, D. Pablo Hermoso de Mendoza González, Excelentísimo Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que interviene en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*De otra parte, D. Pedro M<sup>a</sup> Uruñuela, Presidente del Instituto de Estudios Riojanos (en adelante IER), facultado para la firma del presente instrumento en virtud del artículo 7 del Decreto 56/2006, de 5 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del organismo Autónomo "Instituto de Estudios Riojanos".*

*Las partes, reconociéndose capacidad suficiente, suscriben el presente documento y al efecto*

**EXPONEN**

**Primero.** *Que en virtud del art 25.2. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejerce como competencia propia "m. La promoción de la cultura". La cultura es todo lo que constituye nuestro ser y configura nuestra identidad. Nuestra historia ha*



*modelado nuestra forma y esencia; recuperar el pasado abre una ventana al conocimiento de nuestra idiosincrasia, de aquello que modeló, sin saberlo, nuestro presente. Por ello es nuestro deber conocerla, narrarla y divulgarla con rigor científico.*

**Segundo:** *Que el Instituto de Estudios Riojanos es un organismo autónomo del Gobierno de La Rioja, creado por Ley 4/2006, de 19 de abril, del Instituto de Estudios Riojanos, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja; que tiene personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios con autonomía de gestión y se rige por el derecho Administrativo; que tiene como fines generales la investigación, promoción, difusión y divulgación de la ciencia y cultura riojanas y de sus valores, con una visión multidisciplinar e intersectorial, y en concreto los siguientes:*

- El conocimiento, estudio, investigación y fomento de la ciencia y cultura riojanas.*
- La promoción, difusión y divulgación del acervo cultural riojano, en sus distintas manifestaciones.*
- La defensa y conservación de los valores, costumbres y cultura popular de La Rioja.*
- El asesoramiento y propuesta en materia científica y cultural riojana.*

*Para los cuales puede desarrollar cuantas funciones sean precisas para el cumplimiento de sus fines y, en especial, las siguientes:*

- a) Aprobar planes y actuaciones dirigidas a la investigación, estudio y difusión de la cultura riojana.*
- d) Editar, publicar y distribuir libros, revistas, trabajos y obras literarias, científicas y artísticas de temática cultural riojana, mediante cualesquiera soportes y medios de reproducción y comunicación social.*
- e) Elevar o remitir a las autoridades e instituciones públicas y privadas, iniciativas, mociones, planes y propuestas para la recuperación, conservación y acrecentamiento del acervo cultural riojano.*

**Tercero.** *Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

**Cuarto.** *Que ambas entidades tienen el propósito manifiesto de fomentar la colaboración entre Administraciones y Entidades de derecho público.*

*Por todo ello, las partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto del Convenio**

*El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para la edición de una monografía al año dentro de la Colección editorial del IER 'Logroño'.*



## **Segunda.- Compromisos y obligaciones de las partes**

### Por parte del Instituto de Estudios Riojanos.

*El envío al Ayuntamiento de Logroño de diferentes propuestas de publicación para incluir dentro de la Colección 'Logroño' junto a su correspondiente presupuesto de edición e impresión.*

*La gestión y tramitación del expediente de contratación de las ediciones, correspondiéndole asimismo la relación con los autores de las obras a editar.*

*Dicha relación se regirá por las normas habituales de publicación para los colaboradores científicos, becarios e investigadores agregados del Instituto de Estudios Riojanos.*

*Asimismo, se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, incluyendo a tal efecto los anagramas que el Consistorio facilite junto a los del Instituto de Estudios Riojanos en igualdad de condiciones.*

### Por parte del Ayuntamiento de Logroño

*Aportar económicamente la cantidad total por los gastos de edición e impresión tras la previa presentación por el IER de la propuesta de publicación con el presupuesto emitido por parte de la imprenta, que se abonará de acuerdo con lo indicado en la cláusula cuarta.*

*Aportar las imágenes necesarias del Archivo Municipal en caso de necesidad.*

*Colaborar en la difusión de la publicación.*

*A efectos del presente convenio, se considera que el Instituto de Estudios Riojanos es, a todos los efectos, el responsable final de la edición, publicación y distribución de dichas monografías sin que pueda oponerse o alegarse pactos, acuerdos o convenios de ningún tipo con terceros ajenos al presente convenio. El Ayuntamiento se reserva para sus fines propios la cantidad de 250 ejemplares de cada una de las ediciones.*

## **Tercera: Plazo de vigencia**

*El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de su firma y será prorrogable tácitamente por años hasta alcanzar otros 4, si no media denuncia de ninguna de las partes.*

*Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.*

## **Cuarta: Desarrollo del Convenio**

*El Ayuntamiento tramitará mediante acuerdo o resolución la correspondiente ayuda económica para la financiación total de la edición e impresión de cada título para la ejecución material de la edición de la monografía, previamente presentada por el IER, con cargo a la aplicación presupuestaria de su Presupuesto General.*

*La concesión de la ayuda económica, se efectuara en los términos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de la siguiente forma:*

*El 70% de la misma, a partir de la fecha de adopción del acuerdo o resolución, el 30% restante al*



*finalizar la actividad, debiendo justificar antes del 31 de enero del año siguiente, la subvención concedida, acompañando originales de las facturas acreditativas del gasto realizado, memoria explicativa de la actividad y relación de ingresos y gastos habidos.*

*La ayuda tendrá el carácter de única para cada año, no siendo revisable ni ampliable.*

*El IER, en cuanto beneficiario de la ayuda económica queda obligado a:*

- Comunicar a la administración Municipal la obtención de cualquier clase de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, sin que en ningún caso pueda superarse por el conjunto de todas ellas el coste de la actividad.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, a las de control financiero que corresponden a la Intervención general Municipal y a las previstas en la legislación del tribunal de cuentas.*
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Logroño en la publicidad derivada de la edición tal y como se ha reseñado en la cláusula segunda*

#### **Quinta: Comisión mixta de seguimiento**

*Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio al objeto de garantizar la adecuada coordinación entre ambas partes, se creará la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y constituida por cuatro personas: dos designadas por el Ayuntamiento y dos por el Instituto de Estudios Riojanos.*

*La Comisión desarrollará las siguientes funciones:*

*-Intercambiar información y coordinación permanentes a fin de potenciar la cooperación en el ámbito del convenio*

*-Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito de aplicación de este convenio, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas que se puedan ocasionar*

*-Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos previstos en el Convenio, así como de las actuaciones derivadas del mismo*

#### **Sexta: Naturaleza jurídica y jurisdicción**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuadra en el tipo de convenio establecido en el artículo 47.2 a) del texto legal.*

*Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes, de común acuerdo y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que ahora o en adelante pudiera corresponderles, se someten para el cumplimiento, interpretación y para cuantas cuestiones se susciten del presente Convenio a la jurisdicción*



contencioso-administrativa.

### **Séptima: Resolución**

*El presente convenio podrá resolverse por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **Octava. - Publicidad activa y Confidencialidad de la información**

*La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso para que el IER pueda hacer públicos los datos que figuren en él de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.*

*Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja regulada en el Decreto 96/2020, de 4 de noviembre, por el que se aprueba la política de seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que desarrollen la misma.*

*Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.*

### **Novena. – Protección de datos de carácter personal**

*Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.*

*En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.*

*Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.*